



ejecuten preferentemente en el periodo no lectivo de los centros educativos, pues acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en la legislación de contratos no permitiría satisfacer el interés público que subyace en que las actuaciones estén finalizadas según su entidad y de manera preferente, antes del inicio del curso 2021/2022, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2021.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa y, en particular, a la Secretaría general la competencia en las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigésima cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).

**TERCERO.-** En la Disposición Adicional vigésima cuarta, apartado 2 y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y sus filial integrada en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas(...).

En el párrafo 2 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como en el artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, se establece que las relaciones se articulan a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

El artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos,

son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente real decreto.

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental.

**CUARTO.-** Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Que entre las funciones que TRAGSA prestará por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, se hace referencia, entre otras, a:

- La realización de todo tipo de obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.

También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a estos sectores de la actividad administrativa.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésima cuarta y artículo 7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero).

**QUINTO.** Contrastada la capacidad de TRAGSA para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas pues acudir a alguno de los procedimientos de contratación

previstos en Ley 9/2017, de 9 de noviembre, no garantizaría la correcta satisfacción del interés público en la prestación del servicio público esencial como es la educación y en la ejecución de las actuaciones en el ejercicio 2021.

Por todo lo expuesto, esta Consejería realiza la presente orden de encargo con arreglo a las siguientes

## DIRECTRICES:

### PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

1. Por medio esta orden, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a TRAGSA las actuaciones de renovación y adecuación en 15 centros educativos consistentes en la adecuación de aseos, adecuación funcional de espacios interiores y modernización y renovación de cubiertas en los centros que se relacionan en el anexo I.

ACTUACION	Nº ACT
MODERNIZACIÓN Y RENOVACION CUBIERTAS	11
ADECUACIÓN DE ESPACIOS INTERIORES: ASEOS	3
ADECUACIÓN FUNCIONAL DE ESPACIOS INTERIORES: otros	1
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>

2. Las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras de referencia afectan, según los casos, fundamentalmente a:

- Obra civil.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones hidráulicas.
- Instalaciones de calefacción.
- 

3. El resumen general que quedaría contenido en este encargo se circunscribe a la ejecución de las obras según proyectos de ejecución y las memorias valoradas supervisadas y aprobadas por las Unidades técnicas y las personas titulares de las Delegaciones principales de educación, cultura y deportes, respectivamente.

4. Corresponde a TRAGSA la obtención de las licencias de obras, actividad y ocupación, ICIO, asumiendo su coste la Consejería con competencias en materia de educación.

5. Para la realización de las actuaciones, TRAGSA pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y especialistas en el campo de la edificación y rehabilitación de inmuebles que garantice el correcto cumplimiento del calendario previsto y la realización de los trabajos de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

6. Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA, a través de este orden, TRAGSA pondrá al servicio del responsable del seguimiento del encargo de la Consejería con competencias en materia de educación, todos los medios materiales y técnicos, así como toda la documentación necesarios para el adecuado cumplimiento de su cometido.

7. Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la contratación de las asistencias técnicas de Dirección Facultativa de las obras establecida en los artículos 12 y 13 de la Ley 387/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como la coordinación de Seguridad y Salud establecida en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

## **SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA.**

Este encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 6.3, 32 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional vigésima cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima.

## **TERCERA. TARIFAS, PRESUPUESTO Y ABONO DE LOS TRABAJOS.**

1. El presupuesto de las actuaciones encargadas se ha determinado con base a las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), aprobadas por Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

2. El importe estimado del presupuesto máximo de las actuaciones por cada uno de los centros, según retarifados presentados por TRAGSA y aprobados por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales se detalla en el anexo I. La

cuantía total del encargo asciende a 2.924.718,35 euros con cargo a la anualidad del 2021 y la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

18.02.422F.63000: 113.357,30 euros  
18.02.422A.69100: 585.260,82 euros  
18.02.422B.63000: 2.226.100,23 euros

3. El abono de los trabajos objeto del encargo se realizará mensualmente, se extenderá la certificación o se realizará el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada. Las certificaciones serán emitidas por la Dirección de Obra de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución y no se realizarán anticipos por acopios de material u otras actuaciones preparatorias.

4. El importe de los trabajos realizados incluidos en cada certificación será abonado por la Consejería en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción de la factura que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate.

#### **CUARTA. RESPONSABLE DEL ENCARGO, ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO.**

1. TRAGSA designa como interlocutor una persona responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados a D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz.
2. Por parte de la Consejería la responsable del seguimiento del Encargo es Doña Raquel Bonilla Cacho, responsable del área de infraestructuras de la Consejería.

#### **QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.**

Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. La parte susceptible de subcontratación será compensada atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.





En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

#### **SEXTA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA TRAGSA, CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

1. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

3. En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido en relación con los trabajadores adscritos al encargo por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por TRAGSA, dicha empresa asumirá el coste total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a dichos trabajadores. En el supuesto de que la Administración resulte condenada con TRAGSA por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y haya abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la ley, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ejercerá las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional correspondiente contra TRAGSA para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

#### **SÉPTIMA. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA.**

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería con competencias en materia de deportes y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encargo.

## **OCTAVA. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

El encargo de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

## **NOVENA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

1. Este encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encargados hasta 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución acordada por la Consejería cuando concurren causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo y lo previsto en la directriz duodécima.

2. Este encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Consejería con competencias en materia de educación, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

3. Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del encargo.

## **DÉCIMA. EXCESOS DE MEDICIÓN**

1. Finalizada la actuación se realizará su reconocimiento, comprobación y se procederá a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes, en los términos establecidos en el artículo 11 .5 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero.

2. En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 11 .6 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación, cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

## **UNDÉCIMA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.**

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería con competencias en materia de deportes.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.



## **DUODECIMA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES meses siguientes.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Fdo.: Rosa Ana Rodríguez Pérez

CONFORMIDAD POR TRAGSA

Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz

## ANEXO I

PROV	MUNICIPIO	CENTRO	TIPO DE INTERVENCION	PRESUPUESTO RETARIFADO
AB	ALBACETE	CEPA LOS LLANOS	RENOVACIÓN CUBIERTAS	113.357,30
AB	ALBACETE	CEIP CRISTÓBAL VALERA	RENOVACIÓN CUBIERTAS	283.480,80
AB	ALBACETE	CEIP LA PAZ	RENOVACIÓN CUBIERTAS	90.233,79
AB	ALBACETE	IES TOMÁS NAVARRO TOMÁS	RENOVACIÓN CUBIERTAS	197.711,91
AB	HELLÍN	IES JUSTO MILLÁN	RENOVACIÓN CUBIERTAS	93.571,11
AB	RODA, LA	IES DOCTOR ALARCÓN	RENOVACIÓN CUBIERTAS	80.830,00
CR	ALCÁZAR DE SAN JUAN	IES MIGUEL DE CERVANTES	RENOVACIÓN CUBIERTAS	95.905,56
CU	PEDROÑERAS, LAS	IES FRAY LUIS DE LEÓN	RENOVACIÓN CUBIERTAS	237.655,72
GU	GUADALAJARA	IES BRIANDA DE MENDOZA	RENOVACIÓN CUBIERTAS	609.744,19
TO	CONSUEGRA	IES CONSABURUM	RENOVACIÓN CUBIERTAS	202.114,42
TO	TOLEDO	IES UNIV LABORAL	RENOVACIÓN CUBIERTAS	143.886,03
CR	TOMELLOSO	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	ADECUACIÓN ESPACIOS INTERIORES (ASEOS)	55.835,27
CU	CUENCA	CEIP SANTA TERESA	ADECUACIÓN ESPACIOS INTERIORES (ASEOS)	155.710,96
TO	TOLEDO	IES UNIV LABORAL	ADECUACIÓN ESPACIOS INTERIORES (ASEOS)	228.100,00
TO	TOLEDO	IES UNIV LABORAL	ADECUACIÓN ESPACIOS INTERIORES (OTROS)	336.581,29
			<b>TOTAL</b>	<b>2.924.718,35</b>